



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA AGENCIA  
PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO LOCAL DE  
HONDURAS (ADELH), POR FONDOS PROVENIENTES DEL  
FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO, APERTURA DE CARRETERA EL ASTILLERO –  
ALDEA LOMA LARGA, RESTAURACIÓN ANTIGUA  
CARRETERA LA ISLA, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE  
COLINAS Y RESTAURACIÓN DE CARRETERA LA HUERTA –  
PIEDRAS AMARILLAS DEL MUNICIPIO DE GUALALA,  
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**INFORME**

**N° 011-2018-DAFD-GAE- ADELH-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2011  
AL 30 DE ABRIL DE 2012**



**AGENCIA PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO LOCAL DE HONDURAS  
(ADELH)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA AGENCIA PARA EL  
DESARROLLO ESTRATÉGICO LOCAL DE HONDURAS (ADELH), POR FONDOS  
PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO, APERTURA DE CARRETERA EL ASTILLERO – ALDEA LOMA  
LARGA, RESTAURACIÓN ANTIGUA CARRETERA LA ISLA, DEL MUNICIPIO DE  
SAN JOSE DE COLINAS Y RESTAURACIÓN DE CARRETERA LA HUERTA –  
PIEDRAS AMARILLAS DEL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE  
SANTA BÁRBARA**

**INFORME**

**INFORME N° 011-2018-DAFD-GAE-ADELH-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2011  
AL 30 DE ABRIL DE 2012**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL  
(DAFD)**



**AGENCIA PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO LOCAL DE HONDURAS  
(ADELH)**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

**CAPÍTULO II**

ANTECEDENTES	3
--------------	---

**CAPÍTULO III**

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-8
--	-----

**CAPÍTULO IV**

CONCLUSIONES	9
--------------	---

ANEXOS	10-12
--------	-------



## RESUMEN EJECUTIVO

### A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8, 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 011-2018-GAE, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

### B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte de las liquidaciones presentadas por los Funcionarios y Empleados de la Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH), específicamente el F-01 N° 10179 por el período comprendido del 18 de noviembre del 2011 al 30 de abril del 2012, con énfasis en la verificación de la ejecución del proyecto **Apertura de Carretera el Astillero – Aldea Loma Larga, Restauración Antigua Carretera la Isla, del Municipio de San Jose de Colinas y Restauración de Carretera la Huerta – Piedras Amarillas del Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara**; además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada a la Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la Fase de Planificación se realizó el Plan General de Investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.



La ejecución de la investigación, estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados, utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a). Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de fondos
- b). Análisis de precios
- c). Investigación de la organización
- d). Indagación de los proveedores de los servicios
- e). Inspección física del proyecto

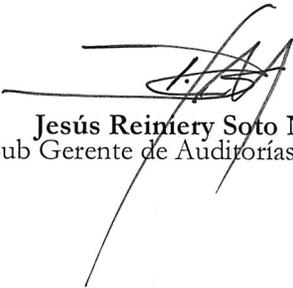
Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH).

### **C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior**

En el curso de nuestra investigación, se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH) detalladas así:

- 1. Falta de información y documentación soporte, en el informe de liquidación de los proyectos ejecutados por la Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH).

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de septiembre de 2022.

  
**Jesús Reimery Soto Navas**  
Sub Gerente de Auditorías Especiales



# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4,5 numeral 8, 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 011-2018-GAE, de fecha 20 de noviembre de 2018.

### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios.
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH), cubriendo el período comprendido del 18 de noviembre del 2011 al 30 de abril del 2012, con énfasis en el rubro de ayudas sociales mediante proyecto **Apertura de Carretera el Astillero – Aldea Loma Larga, Restauración Antigua Carretera la Isla, del Municipio de San Jose de Colinas y Restauración de Carretera la Huerta – Piedras Amarillas del Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara**, fondos que le fueron transferidos por la Secretaria de Finanzas a la institución de acuerdo al documento de ejecución del gasto F-01 N° 10179. Además de la revisión de la documentación de presentada por la Fundación para la respectiva liquidación de los fondos presentados a la Secretaria de Finanzas.

En el transcurso de nuestra investigación, se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. La Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH), no presento durante el transcurso de la investigación, cierta información solicitada por el TSC sobre inconsistencias encontradas en el informe de liquidación.



#### **D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 18 de noviembre del 2011 al 30 de abril del 2012, los montos examinados ascendieron a **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L1.000,000.00)**. (Ver anexo N° 1).

#### **E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el (**Anexo N° 2**).



## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El fondo de Desarrollo Departamental, dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las cuales mediante artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, al Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de Gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018, estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”

Dicho reglamento según el artículo 1, tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo.



### CAPÍTULO III

#### HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

#### 1. FALTA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN EL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO LOCAL DE HONDURAS (ADELH).

Al revisar la documentación soporte que corresponde a la Liquidación presentada por la **Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH)**, por la transferencia de los fondos que le fue realizada mediante el **Formulario de Ejecución de Gastos F01-10179** por valor de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L1.000,000.00)** para la ejecución del proyecto: **Apertura de Carretera el Astillero – Aldea Loma Larga, Restauración Antigua Carretera la Isla, del Municipio de San Jose de Colinas y Restauración de Carretera la Huerta – Piedras Amarillas del Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara**; Se comprobó que el expediente de la liquidación presentado por ADELH, carece de alguna documentación e información soporte sobre la ejecución de los proyectos como ser:

No.	Nombre del Proyecto	Monto en Lps.	Documentación Soporte Faltante	Información Soporte Faltante
1	Apertura de Carretera el Astillero – Aldea Loma Larga, Restauración Antigua Carretera la Isla, del Municipio de San Jose de Colinas y Restauración de Carretera la Huerta – Piedras Amarillas del Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara.	1,000,000.00	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato, convenio u otro documento que haya sido suscrito entre la ONGD y el Contratista que ejecutó los proyectos.</li> <li>2. Documentación que contenga la descripción específica del lugar donde se ejecutaron los proyectos, así como también la longitud de kilómetros que abarco la apertura o restauración de calles de cada proyecto ejecutado.</li> <li>3. Constancias emitidas por las Municipalidades, Patronatos y/o beneficiarios sobre la recepción de los proyectos.</li> <li>4. Comprobantes que demuestren la forma de pago (cheque, efectivo o transferencia) mediante la cual se realizó el pago al Contratista por la ejecución de los proyectos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En las fotografías que se adjuntan a la liquidación, no se especifica el lugar ni el proyecto al que corresponden.</li> <li>2. No se adjunta información respecto a la fecha exacta en la que se realizaron los proyectos, desde su inicio hasta su finalización; solamente se adjuntan recibos de pago que muestran una posible fecha en la que finalizaron los proyectos como ser:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Apertura de Carretera El Astillero – Aldea Loma Larga, San José de Colinas S.B.</b> Fecha del recibo de pago 02 de diciembre de 2011.</li> <li>b) <b>Restauración Carretera La Huerta – Piedras Amarillas S.B.</b> Fecha del recibo de pago 08 de marzo de 2012.</li> <li>c) <b>Restauración Antigua Carretera La Isla – San José de Colinas S.B.</b> Fecha del recibo de pago de la primera estimación el 02 de abril 2012 y de la segunda estimación 16 de abril de 2012</li> </ol> </li> </ol>



Incumpliendo lo establecido en:

➤ **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 31.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL.** Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes: 1)...; 2)...; 3) Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa civil o penal y darles el curso legal correspondiente; 4)...; 5)...; 7)...; 8) Imponer las sanciones administrativas establecidas en la Ley...

**ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El control interno tiene los objetivos siguientes: 1)...; 2)...; 3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales...

**ARTICULO 47.- OBLIGATORIEDAD.** Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

**ARTICULO 100.- LAS MULTAS.** - Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, podrá el Tribunal imponer a los servidores públicos y particulares multas que no serán inferiores a Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00) ni superiores a Un Millón de Lempiras L. 1,000,000.00) según la gravedad de la falta, pudiendo, además, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora a solicitud del Tribunal, cuando cometan una o más de las infracciones siguientes: 1)...; 2) No rendir la información solicitada por el Tribunal o por las unidades de auditoría interna o no hacerlo en tiempo y forma. 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9)...; 10)...; 11)...; 12)...; 13)...; y 14) Cualquier otra infracción prevista en esta Ley u otras Leyes.

➤ **REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**ARTICULO 78.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** La responsabilidad administrativa, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, se dicta como resultado de la aplicación de los sistemas de control fiscal y cuando se detecten las siguientes situaciones: 1) Inobservancia de las disposiciones contenidas en las Leyes, Reglamentos, Contratos, estatutos y otras disposiciones que rijan las funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los servidores públicos o de terceros relacionados con una entidad, por la prestación de bienes o servicios o por la administración de recursos públicos, provenientes de cualquier fuente; 2)..., 3)..., 4)..., 5)..., 6)..., 7)..., 8)..., 9)..., 10)..., 11)..., 12) No presentar en el transcurso de una investigación o de la auditoría practicada, todas las pruebas y evidencias disponibles...

Mediante Oficio N° Presidencia /TSC-1502-2019 de fecha 27 de mayo de 2019, se solicitó al **señor Juan Carlos Rodríguez Molina, Secretario de la Junta Directiva de la ONGD Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH)**, explicación sobre los hechos antes mencionados; quién contestó mediante nota de fecha 19 de junio de 2019, lo siguiente:

“Por medio de la presente nos pronunciamos en relación al Oficio N.-Presidencia/TSC-1502-2019, con el objeto de dar respuesta a lo solicitado en el mismo:

1. Ítem Número 1:



- La Documentación pertinente a la ejecución de dichos proyectos fue presentada a ese digno Tribunal, fuera de la misma no existe documento adicionales que no fueran presentados y no corresponde al Secretario de ADELH FIRMAR CONTRATOS por lo tanto los mismos no están en mi poder, vale la pena mencionar, que el artículo 21/ C establece claramente la jerarquía y quienes pueden sustituir al Presidente para la firma de contratos, documentos públicos y privados, donde el orden de prioridades se establece: Vice-Presidente y por su orden las vocalías, Y NO ESTAN ESTABLECIDAS ENTRE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ADELH EL CUSTODIO DE LOS MISMOS (ARTICULO 24 ESTATUTOS ADELH).
2. Ítem Número 2: Dicha información tendría que ser solicitada al ejecutor de dicho proyecto Ingeniero José Wilmer Vega.
  3. Ítem Número 3: Todos los fondos provenientes del Fondo Social Departamental al igual que comprobantes y extractos bancarios, eran manejados única y exclusivamente por el Señor Presidente Ing Ángel Enrique Núñez, quien lamentablemente falleció tal y como consta en acta de defunción presentada al TSC, así mismo no eran funciones de mi persona la custodia de los mismos como se establece en el art 24 de los estatutos de ADELH.
  4. Ítem Número 4: En vista que la Fundación ADELH a raíz de la muerte de su Presidente Ing Ángel Enrique Nuñez dejo de funcionar como tal, y dicha liquidación no fue concluida, por lo tanto, el Ing José Wilmer Santos emitió los recibos y los informes de dicho proyecto a Nombre del Gestor, Ing. Víctor Rolando Sabillon esto a petición del mismo con objeto de concluir dicha liquidación y presentarlas a los órganos pertinentes.
  5. Ítem Número 5: Dichas actas tendrían que ser solicitadas al ejecutor del proyecto Ing. José Wilmer Vega.
  6. Ítem Número 6: El artículo 3 establece la capacidad de ADELH de gestionar y administrar fondos destinados al desarrollo sostenible, así mismo SEFIN junto con la comisión de presupuesto del Congreso Nacional determinaba la viabilidad del proyecto”

Mediante Oficio N° DMJJPV / TSC-0200-2019 de fecha 22 de julio de 2019, se solicitó al **señor Juan Ramón Carbajal Flores, Vicepresidente de la Junta Directiva de la Organización No Gubernamental de Desarrollo, Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH)**, explicación sobre los hechos antes mencionados; quién contesto mediante nota de fecha 13 de agosto de 2019, lo siguiente:

“Por medio de la presente me dirijo ante usted para dar respuesta al oficio No DMJJPV/TSC-0200-2019, de fecha veintidós (22) de julio del dos mil diecinueve (2019), en dicho oficio me piden que acredite varios documentos. Es imposible dar respuesta a estas interrogantes por lo que a continuación narro:

Le narrare un poco la historia del porque aparece mi nombre en la **AGENCIA PARA EL DESARROLLO ESTRATEGICO LOCAL DE HONDURAS (ADELH)**, en fecha dos (02) de abril del año dos mil cinco (2005), contraje matrimonio con la señora **VARINIA LIZETH**



**TRIMINIO MOLINA**, de dicha relación procreamos dos (02) hijos, ahora mi Ex Esposa es hermana de la señora **INGRID VANESA TRIMINIO MOLINA**, quien a su vez estaba casada con el señor **ANGEL ENRIQUE NUÑEZ, (Q.E.P.D.)**, en vida el señor **ANGEL ENRIQUE NUÑEZ**, me solicito el favor de que formara parte de la **AGENCIA PARA EL DESARROLLO ESTRATEGICO LOCAL DE HONDURAS (ADELH)**, en ese momento yo acepte por ser concuña y estar dentro de la misma familia, pero yo jamás asiste a ninguna asamblea ordinaria o extraordinaria que fuere de dicha **ONGD ADELH**, Declarando bajo Juramento que desconozco cualquiera actividad que hayan realizado.

Mediante las investigaciones que este Honorable **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS** ha realizado, durante el proceso de la ejecución de proyectos nunca he firmado ningún contrato, ninguna clase de documentos en mi condición propia y mucho menos en mi condición de vicepresidente de la Junta Directiva antes mencionada. Por tal razón me pongo a su disposición para cualquier peritaje de firmas en los contratos que hayan suscrito o cualquier investigación a mi patrimonio ya que en ningún momento recibí ni tan un solo centavo. De las transferencias de fondos que haya percibido la **ONGD ADELH**, y desconozco si a un existe dicha organización y ni antes ni durante me involucre y el señor **ANGEL ENRIQUE NIÑEZ**, solo me anoto para la creación.”

#### COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación a lo manifestado por el Abogado Juan Carlos Rodríguez Molina en la Causa, se hacen las siguientes observaciones:

Respecto a lo manifestado en el Ítem Número 4, según consta en la **Certificación de Acta de Defunción No. 1701-2012-00065** extendida por el Registro Nacional de las Personas del Distrito Central de Francisco Morazán; el señor Ángel Enrique Nuñez Rodríguez quien fungía como Presidente de la Junta Directiva de la ONGD ADELH, falleció el 22 de abril del año 2012 y los recibos emitidos por el Ingeniero José Wilmer Vega Rodríguez por el pago recibido por los proyectos ejecutados, tienen fecha de 02/12/2011, 08/03/2012, 02/04/2012 y 16/04/2012; por lo tanto, lo manifestado por el señor Juan Carlos Rodríguez Molina respecto a la pregunta que le fue realizada mediante la Causa, del porque los recibos están a nombre del Gestor y no de la ONGD, no es correcta; ya que los recibos tienen fecha anterior a la fecha de fallecimiento del Presidente de la ONGD ADELH.

La falta de información y documentación soporte puede generar dudas razonables en la calidad de los mecanismos de control interno y en la veracidad de la ejecución de los proyectos.



**RECOMENDACIÓN N° 1:**

**A la Junta Directiva de la Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH).**

- a) implementar mecanismos de control interno, que establezcan el cumplimiento de las leyes y reglamentos bajo los cuales se rigen los fondos que son asignados a la ONGD y que son gestionados a través del Fondo de Desarrollo Departamental; así como también el cumplimiento de las demás leyes del país.
- b) Que se ejecuten los proyectos, cumpliendo con el propósito para el cual le fueron transferidos los fondos a la ONGD.
- c) Las liquidaciones de los fondos asignados a la ONGD, deben contener toda la información, mediante la cual se compruebe la veracidad sobre la ejecución de los proyectos.
- d) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.



## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a la Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH), y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. En el aspecto legal se pudo comprobar mediante Acta Declaratoria, que algunos de los funcionarios que formaban parte de la Junta Directiva de la Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH); desconocían totalmente que formaban parte de esta Junta Directiva, ya que solamente se desempeñaban como empleados de dicha organización. Así mismo se comprobó, que otros solo formaron parte de la misma por ayudar a formar la organización; ya que era un negocio familiar pero que nunca tuvieron injerencia en la administración de esta organización.
2. El Informe de Liquidación, refleja un claro incumplimiento de las leyes bajo las cuales se rigen las instituciones que manejan fondos del Estado; ya que no cuenta con la información suficiente y pertinente sobre los proyectos ejecutados, lo que ocasiono atrasos en la aplicación de los procesos y procedimientos propios de la investigación.
3. No se aplicaron medidas de control interno por parte de la Junta Directiva de la Agencia para el Desarrollo Estratégico Local de Honduras (ADELH) en la ejecución de los proyectos.

Tegucigalpa, M.D.C. 21 de septiembre de 2022.

*Jose Avila*

**Lic. Jose Ernesto Avila**

Auditor 1

Departamento de Auditoria del Fondo  
Departamental

*Jesús Reimery Soto Navas*

**Lic. Jesús Reimery Soto Navas**  
Sub Gerente Auditorías Especiales

